

94012



Año de 1797.

R^o Orden de S.^aM. comunicada
por el Ex^{mo} S.^{or} Conde de Cúpeleta Go-
vernador del Real Consejo al S.^{or}
Pregente, sobre que los Reos destina-
dos á Presidio, luego que hayan cum-
plido el tiempo de sus condenas se re-
tiren al Pueblo & su domicilio con
lo demás que contiene.

or
S. Pregente.

1707

Recibida i contestada
18. May.

El Rey, p.^a evita los graves inconvenientes
que se siguen x permitirse que los Reos des-
tinados a los Presidios, Arsenales, y Galeras, lue-
go que cumplen sus condenas, anden vagando
por el Reyno; se ha resuelto resolver, que des-
de ahora en adelante a todos los indicados Reos
luego que cumplan sus condenas respectivas, se
les haga restituir preciam.^{te} a los Pueblos x
su Domicilio, excepto los que le tubieren en la
Corte, adonde ninguno debe quedarse por ningun
pretexto ni motivo a no ser natural desta
Villa, expidiendoles la licencia, cumplida su
condena, y verificado el alzam.^{to} x retencion
que tubieren con la precia circunstancia de
presentarse a la Justicia el Pueblo que se
expresara x su naturalidad, o Domicilio, p.^a
que cede sobre su vltima conducta, y le-
haga entender la necesidad de dedicarse a
algun oficio, u ocupacion honesta para
mantenerse, dando cuenta la Justicia x
qualquiera extraneo que note, o con inapli-
cacion, y vagancia al Tribunal territorial,
a fin de que trate de castigarle, o corregirle
antes que tenga lugar x bolven a sus anti-

quon excesos.

Todo lo qual participo a V. S. P. su cumplimiento en la parte que le toca, en la diligencia de que con esta fecha comencio esta Revolucion a la Gobernadora y los Presidentes de Africa y America, y a los Departamentos de Madina de Cartagena, Ferrol, y Cadix, que dispongan su cumplimiento p. la ruya; y avisó a V. S. P. el mismo fin, circulandola las Juntas y la Puebla del territorio de este tribunal.

Dios p. a V. S. m. & c. Madrid 14 de Noviembre de 1797

El Conde de Capote



Se Regente y la R. Audiencia deragon

Zaragoza

✱

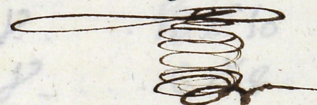
El Excelentísimo Señor Conde de Es-
peleta, Gobernador del Supremo Consejo de
Castilla, me ha comunicado con fecha
de 14 de este mes la Real Orden que sigue. =
El Rey, para evitar los graves incon-
venientes que se siguen de permitirse, que
los reos destinados á los Presidios, Arsenales,
y Galeras, luego que cumplen sus con-
denas, anden vagando por el Reyno, se ha
servido resolver, que desde ahora en adelan-
te á todos los indicados reos, luego que cum-
plan sus condenas respectivas, se les haga
restituir precisamente á los Pueblos de su do-
micilio; excepto los que le tubieren en la
Corte, á donde ninguno debe regresarse por
ningun pretexto ni motivo, á no ser natural
del esta Villa, expidiendoles la licencia, cum-
plida su condena, y verificado el alzamien-
to de retencion que tubieren, con la precisa
circunstancia de presentarse á la Justicia del

Pueblo que se expresará de su naturaleza, ó
 domicilio, para que zele sobre su ulterior
 conducta, y les haga entender la necesidad
 de dedicarse á algún oficio, ú ocupacion
 honesta para mantenerse, dando cuenta la
 Justicia de qualquiera extravío que note,
 ó de su inaplicacion, y vagancia al Tribu-
 nal territorial á fin de que trate de cas-
 tigarle, ó corregirle antes que tenga lugar
 de volver á sus antiguos excesos. =
 Todo lo qual participo á V. S. para
 su cumplimiento en la parte que le toca, en
 la inteligencia de que con esta fecha comu-
 nico esta Real Resolucion á los Gobernado-
 res de los Presidios de Africa, y America,
 y á los Departamentos de Marina, de Car-
 tagena, Ferrol, y Cadiz, para que dispon-
 gan su cumplimiento por la suya, y lo avi-
 sorá V. S. para el mismo fin, circulandola
 á las Justicias de los Pueblos del territorio
 de ese Tribunal.
 Traslado á V. esta Real Orden para
 su puntual observancia, y cumplimiento en

los casos que ocurran, haciendo que se pon-
 ga en los Libros Capitulares de Ayuntamiento
 de ese Pueblo, para que siempre conste, y
 de haberlo cumplido me dará V. noticia pa-
 ra mi gobierno.

Dios guarde V. muchos años. Zaragoza
 20 de Noviembre de 1797.

Don Josef Maria Puig.



los casos que ocurren, haciendo que se pon-
ga en los libros Capitulares de Ayuntamiento
de ese Pueblo, para que siempre conste, y
de haberlo cumplido me dará V. noticia pa-
ra mi gobierno.

Dios guarde a V. muchos años Zaragoza
20 de Noviembre de 1797.

Don Josef Maria Puig.

Ejemplares

Zaragoza	110	S	15 x 2 1/2 1/2
+ Alcañiz	100	S	16 x 1 1/2
+ Borja	30	V	6 x 1 1/2
+ Tarazona	30	V	6 x 1 1/2
+ Calatayud	24	S	15 x 2
+ Texuel	24	S	13 x 1 1/2
+ Daroca	130	S	17 x 20
+ Villas	70	V	13 x 10
+ Albarracin	30	S	6 x 8
+ Jacca	200	S	22 x 1 1/2
+ Huesca	150	S	15 x 1 1/2
+ Benavarre	120	V	17 x 1 1/2
+ Barbastro	160	S	20 x 24
+ Fraga	2	S	

viembre 22 1797.

Pr D. Martina Catillo.
Andres Sebastian, Oficial 1.º de dicha Imp.
3

Exemplares

2	11	
2	ool	
0	08	
0	08	
3	16	
2	16	
2	ool	
4	07	
8	08	
20	ool	
2	ool	
0	ool	
2	ool	
2	ool	

Relacion al valor de la impresion de 1500 Exemplares en un pliego de la R.^a Orden en que S. M. manda que los Reos destinados a los Hospicios, luego que cumplan sus condenas, se res-tingan a los pueblos de sus domicilios, dirigida al C. M. J. S. Regente de esta Audiencia, para que la circule a todos los pueblos de este Reyno, e impresa en la R.^a Imp.^a de esta Ciudad

La Composicion de la tabla, papel e impresion ^{Reales de plata}
de los mil y quinientos exemplares vale - - - 184^{rs}.

Reparto a los 184 Repts.

Al Corregimiento de Zaragoza toca - - - - -	15 ^{rs} 16
Alcañiz - - - - -	16 ^{rs}
Elvarracin - - - - -	6 ^{rs} 8
Boya - - - - -	6 ^{rs} 8
Calatayud - - - - -	15 ^{rs} 2
Cinco villas - - - - -	13 ^{rs} 10
Daroca - - - - -	17 ^{rs} 20
Farazona - - - - -	6 ^{rs} 8
Feruel - - - - -	13 ^{rs}
Jaca - - - - -	22 ^{rs}
Barbastro - - - - -	20 ^{rs} 24
Benabarre - - - - -	17 ^{rs}
Huesca - - - - -	15 ^{rs}

Igual - - - - - 184^{rs}

Suma esta cuenta la cantidad de ciento ochenta y quatro reales de plata por importe de dha impresion hecha de orden de C. M. J. S. Regente en la R.^a Imprenta de esta Ciudad a Zaragoza y el 22 de Noviembre de 1707.

Por D. ^{da} Mariana Catillo.
Andres Sebastian, Oficial 1.^o de dicha Imp.^a



Quarenta maseucio.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

D^a Martina Castillo Nieta de D. Esteban a
Cra Teniente la R.^a Imprenta de esta Ciudad
a V. como mejor proceda Dice, que en d^{ha} Ofi-
cina se han impreso para circular a todas las Justi-
cias de los Pueblos de este Reyno mil y quinientos
ejemplares de la Real Orden en que S. M. manda
que los Reos destinados a los Presidios, luego q. cum-
plan sus condenas se reintegren a los Pueblos de sus
domicilios; cuya impresion segun los precios acorren-
trados vale ciento ochenta y quatro r.^{os} de plata segun
se expresa en la cuenta que presenta con un exem-
plar impreso de d^{ha} Orden; en cuya atencion

A V. suplica que teniendo la por
presentada se sirva mandar a los Corregidores de el
Reyno se le satisfaga la cantidad que les ha
recaído en el reparto, que asi lo espera a la Justi-
ficacion a V. Lany. 24 de Noviembre de 1797.

Por Ju
D^a Martina Castillo
Andres Sebastian, Oficial primero
de dicha Imprenta

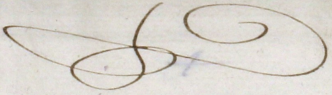
Auto / A Larag y Nov. veinte y Cinco de 1797.

Como lo pide



De Orden del Sr. V. Regente de esta Real Audiencia remito á V. los exemplares de la Real Orden, sobre que todos los Reos destinados á Exercicio, luego que cumplan sus condenas se restituyan á los Pueblos á sus domicilios, con lo demás que contiene; á fin de que los distribuya V. inmediatamente á las Justicias de los Pueblos de este Partido, para que tenga su debido cumplimiento, lo que S. M. manda, y el exemplar rubricado, ~~se envia para esta Capital~~, haciendo, se recoja para la oficina de la Imprenta el tanto que va señalado. Y del recibido en esta Carta espero aviso por mano al mismo V. Regente

Dios que á V. m. d. ad
Larag. 27 de Nov. de 1797.



Recibo La de V. refecha de 27 de
Noviembre ultimo, por este correo conby
30. Ejemplares de la de l'orden sobre que
toda la Reg. distindas a quicndo luego q.
cumplan sus condenas se restituyan
a su Domicilio, y demas que contiene,
lo q. se comunicare luego por Vereda a
todas las Justicias del Partido para
su puntual cumplim.^{to}

Dió gu. a V. m. d.
Albaracin y Diciembre 5. de 1797.

D.^{no} Juan Amel
Moralés



D.^{no} Juan Laborda

Con la de Vm. de 27. de Nov. ultimo
he recibido los 100. Exemplares que me
remite de orden del Sr. Regente de esa
R.^a Audiencia, sobre que todos los Reos
destinados a presidio luego q.^e cumplan sus
condenas se rectifiquen a los Pueblos de
su Domicilio, y se observe lo demas q.^e
previene la R.^a orden incerta. los quales
comunicare inmediatamente ^{te} para su cumpli-
miento a todas las Juticias de este Partido.

Dios que a'm. muchos años.
Alcarriz 6. de Diciembre de 1797.

Sor J. Juan Labordao

Con la de Um de 27 del corr.^{te} reci-
vo los 13o Exemplares de la R.^a Or-
den sobre que todo v los Reos destina-
do a preveido, luego que cumplan su con-
dena se restituyan a los Pueblos de
su domic.^{lo} que comunicare con
la posible brevedad a las Juvicias
de los Pueblos de este Partido para
su cumpto y hare se recosa, y remi-
ta en la forma acostumbrada el
tanto venalado p.^a la tripenta
Dion p.^a Ca. Um m.^a Daroca
y Nov. 3o de 1797

Ant. de Socorro

P.^a Juan Laborda

Muy Señor mio: He recibido 160
Exemplares de la R.ª orden que
vm dirige por diposicion de c.ª M.ª S.ª
Prezente, sobre que todos los Ocos
denados a p.ª deido liceso y cumplan
sus Condenas de reclusion a los Pueblos
de su Domicilio con lo demas q.ª conq.ª
De que quedo enterado p.ª sup.ª y
al efecto lo distribuire entre las
Justicias de mi Correg.ª y sup.ª

Dios que a vm ma.
Barbano y D.ª. Dec. 1707

B.ª. M.ª. S.ª.
su mayor ser.

Isaq. Larrea
ff

Don Juan Laborda

Quedan en mi poder los dos Ejemplares
de la 2.^a Orden, sobre q.^a todos los Reges
destinados a Presidio, luego q.^a cumplan sus
Condenas se restituyan a los Pueblos de
sus domicilios, con lo demas q.^a contiene, la
q.^a comunicare in mediatam. ^{te} a las Justas
de la Jurisdiccion de este Partido, y q.^a recoja
se de las mismas los 22 R.^{ta} para la Oficina
de la Impresion.

Dios que a M. m. d. Toca 6.
de Diz. de 1797.

M. el Marques de Alca

S. D. Juan Laborda

He recibido 30 exemplares
remitidos con carta a 27 de V. E.
Ultimo, a la N. orden de que todo
lo que se ordena a Presidencia ve
remitir a los Pueblos y domicilios
luego q. cumplan sus condempn. con
lo demas que contiene: de la que
quedo enterado p. su cumplimiento
para el mismo la comunicare a los
Pueblos y Partido, a quienes reafe.
se lo 6. d. p. ta por la Impresion de
aquellos.

Dios que a Vn m. d. a.
Bosay Diciem. 10. de 1797.

Gregorio Hernandez

8. D. Juan Laborda

Reg.

Mi D. mis: Recibido la orden
de el Al. Alvarado firmada de
Juan Laborda en que me previene
haga saber a los varones J. Muñiz, e
enrre Paraiso la orden de el R. p. el
pago de media anata y otras prevencio-
nes de q. qued enterado p. su cumplimiento.
Viso V. 3. a V. S. m. S. S.
Caxig. Dy. 10. x/ 1777.

B. L. M. d. S.

Sumas adeudadas

D. Diego Muñoz
Japarat

Reg. D. Josef Maria Ruiz e Samper.

t

Con la Carta de L^{da} de 27. de Nov^o ultimo re-
cibo los 70. Ejemplares, q^e a O^{ra} del Sr. M^{te}.
5.^{or} Regente a via N^{ra}. Audiencia se vive dirigieme
relativos a la R^{ta}. O^{ra} sobre que todos los Acos
destinados a Penidio luego q^e cumplan su condena
se remitiran a los Pueblos a sus Domicilios con
lo demas q^e contiene; luego enterado de q^e su Mage.
manda en esta su R^{ta}. O^{ra}. y andare de q^e tiempo
el devido cumplim^{to}. por lo tocante a esta lapreal
y al propio oficio la comunicare inmediatamente
a las Junt^{as}. de los Pueblos de este Partido con
se me previene, y recogeré de las mismas p^a. la
Oficina de la Imprenta los 100. ho. dim^{os}. señalada
en el margen del mismo oficio.

Dios que a L^{da} m. a. 60. Dix. 9.

A 707.

Escritura de

se Acorda

Juan Labrador

Muy Señores Mis: En carta de
27. de Nov. ant. he recibido los 100
Exemplares de la 1.^a orden, sobre q.^{ta} son
los Reos Destinados al Pósito, luego q.^{ta}
cumplan con la Condena de restitucion
a los Pueblos de sus domicilios, con lo
demas q.^{ta} contiene; De q.^{ta} queda ente-
rada para su puntual Cumplim.^{to}

Dios que a S. m. a. Be-
naburre y Diciembre 8 de 1797.

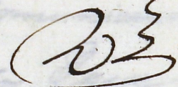
Joaquin La Palvez
Santillana

por
D. Juan Laborda.

Recibido los dos Exemplares de
la r.^a on.^a p.^a que todos los Desterrados al
Presidio luego que cumplan la condena
se restituyan a los Pueblos de su Domi-
cilio, con lo demas q.^e previene, y lo
abiso a V. a consecuencia de su oficio
27 del mes ultimo.

Dado que a V. m. D. Fraga D.^e
Ser 1797.

Aluys Ferrero Belerian



Stungo Trinio: Recibo la D. Con
sta a 27 El pasado mes con los
30 Ejemplares de la N. Orden, sobre
que todos los Reos destinados a
Peru' dia, luego de cumplir sus con
denas, se remitiryan a los Pue
blos de domicilio con lo denrarg
contiene; lo q. quedo enreña
do, y en comunicarlo por cere
da a los Pueblos de mi Partido.

Proi que. Trinio
a. D. Tancar. y Dic. C. 2 1707.

D. Diego Moreno
Zapara

J. Juan La Borda

Villa de Godoy

Parridos de Calatayud

Al. M. J. J. J.

Haviendo Recivido la Orden de V.S. con fecha de
20 de Noviembre del presente año, en la que su Mag.
(Dios le guarde) se sirve mandar que para evitar los
graves inconvenientes que se siguen de permitir, que
los Pios destinados a los Pueblos, Exenales, y Salerales,
luego que cumplen sus Condenas, se les haga reintegrar
a los Pueblos de su Dominio, con lo demás que con
viene; se ha hecho saber; y esta Real Orden se ha
incorporado en los Libros Capitulares de Ayuntam^{to}
de un Pueblo para su observancia como V.S. lo man
da.

Dios y de V.S. muchos años Godoy 24 de
Diciembre de 1797. El Pío de V.S.

Jose & Gregorio La leona Alcaldes
Juanquin Lazaro Regidor

